



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma **el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia política en contra de las mujeres es una realidad que dificulta la participación ciudadana, lacera la legitimidad de las instituciones y demanda de todos una respuesta clara y contundente, que vaya mucho más allá de las palabras, para traducirse en hechos concretos y acciones efectivas, que permitan garantizarle a todas las mujeres de nuestro estado que podrán ejercer sus derechos políticos con la tranquilidad de ser respetadas y el respaldo de saber que, ante cualquier agresión a estos derechos tienen el apoyo decidido de las leyes, de las autoridades y de toda la sociedad.

Por ello, a lo largo de esta legislatura, las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hemos trabajado con intensidad para construir una serie de propuestas que permitan brindar una respuesta legislativa sólida y exitosa a este desafío, en beneficio no sólo de las mujeres, sino de todos los guanajuatenses, porque la democracia sólo es tan fuerte como la voz y el trabajo de quienes la integran.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Lo hacemos convencidos de que las ideas de las mujeres son indispensables para construir, desde el diálogo político y la administración pública, las respuestas que necesita nuestro estado para aprovechar plenamente las oportunidades y responder con éxito a los desafíos que enfrentamos. Por lo tanto, es deber de justicia y necesidad impostergable el que las leyes y las instituciones protejan los derechos políticos e individuales de todas las mujeres, en especial siendo dolorosamente conscientes de que en muchas ocasiones todavía persisten, de forma más o menos evidente, prejuicios y actitudes hostiles de quienes rechazan el papel cada vez más activo y definitivo de las mujeres en la política nuestro estado.

Por ello, el día de hoy presentamos una iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para que el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establezca una comisión permanente de Violencia Política Contra las Mujeres, la cual cuente con la encomienda de desarrollar un trabajo constante con el objetivo de prevenir, atender y erradicar toda práctica de violencia contra la mujer en el ámbito político, haciendo énfasis en que dicha labor debe llevarse a cabo no únicamente durante los procesos electorales, pues el ejercicio de la actividad política no se limita a la época de elecciones, sino que es parte cotidiana de la actividad de las mujeres dentro de las instituciones partidistas y del debate público.

Con esta iniciativa respondemos además al llamado que realizó el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, Humberto Andrade, quien convocó, en el marco de la firma del Pronunciamiento por la No Violencia política-electoral en razón de género, al establecimiento dentro del IEEG de una comisión que esté dedicada específicamente a trabajar en contra la violencia política hacia la mujer. Con él y con todos los panistas compartimos el compromiso de respaldar la voz y el corazón de las mujeres para engrandecer la política de nuestro estado y nuestra nación.

Por otra parte, la propuesta que hoy planteamos viene a complementar, ahora en el ámbito correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la iniciativa que presentamos en octubre del año pasado para reformar y adicionar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de contemplar los delitos en materia de violencia de género, definir en qué consiste y explicar exactamente qué acciones u omisiones implican actos de violencia política contra las mujeres.

Actualmente esta iniciativa ya ha prosperado en lo que se refiere al Código Penal. Desde el 20 de diciembre del 2017, dentro del Título V de dicho código se incluye, en el artículo 289-a, una pena de hasta 6 años de prisión a quienes anulen o limiten el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, pero es necesario refrendar las acciones punitivas con intervenciones institucionales, que consoliden una cultura del respeto, que se ejerza no sólo desde el poder ejecutivo, sino también y prioritariamente desde las instituciones a las que hemos encargado la organización, seguimiento y desarrollo de los procesos electorales y de la vida de los partidos, que son dos de los principales escenarios de riesgo para la violencia política, que debemos prevenir, combatir y derrotar.

De esta forma, damos un paso más para cumplir con el compromiso que asumimos ante las mujeres guanajuatenses, y refrendamos la vocación de igualdad, equidad y solidaridad que ha distinguido al Partido Acción Nacional durante casi 80 años, en los que el PAN fue pionero para exigir el voto de las mujeres y generar espacios para su formación y participación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá el siguiente:

I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado para proponer



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Una vez aprobada, la iniciativa implicará la integración, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de una comisión permanente de Violencia Política Contra las Mujeres.

III. Impacto presupuestario: Por su naturaleza, la iniciativa en comento no implica la contratación de nuevo personal o la construcción de nueva infraestructura que represente un aumento del gasto público.

IV. Impacto social: La aprobación de la iniciativa permitirá enviar una señal contundente, desde la legislación y el trabajo cotidiano de la autoridad electoral, de respeto a los derechos de las guanajuatenses y de rechazo a quienes pretendan transgredir esos derechos, generando mayores incentivos para la participación política de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo Único: Se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 90. El Consejo General integrará comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, y **Contra la Violencia Política a las Mujeres**, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

La Comisión de....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2018.

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Ector Jaime Ramirez Barba
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan José Alvarez Brunel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputado Alejandro Flores Razo

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Diputada Leticia Villegas Nava